



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : PEDRO ALBERTO ROJAS TAFUR
DEMANDADO : JESSICA HERNÁNDEZ VEGA
RADICADO : 41-001-40-22-008-2018-00729-00

Procede el Despacho de oficio a declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que existen suficientes depósitos judiciales, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el despacho a realizar la actualización de la liquidación del crédito como la liquidación de costas, las cuales arrojan los siguientes resultados:

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA CRÉDITO

CAPITAL	\$6.120.000
INTERESES CORRIENTES	\$1.272.316
INTERESES DE MORA	\$3.139.935
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$10.532.251
ABONOS	\$13.374.053
SALDO A FAVOR DEUDOR	\$(2.841.802)

LIQUIDACIÓN COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 380.000
GASTOS NOTIFICACIONES	\$ 6.500
TOTAL COSTAS	\$ 386.500

Teniendo en cuenta que de la liquidación realizada por la contadora de la rama judicial tuvo en cuenta los dineros descontados a la demandada y que habían sido cancelados al demandante por valor de \$ 8.556.559, quedando pendiente la suma de \$2.362.192, los cuales se tomarán de los dineros pendientes por cancelar para completar el total de la liquidación del crédito junto con las costas por un total de \$10.918.751.

Los dineros sobrantes serán devueltos a la demandada así como los que se llegaren a causar con posterioridad a la terminación.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que los depósitos judiciales superan el valor de las dos liquidaciones, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente PROCESO EJECUTIVO adelantado por **PEDRO ALBERTO ROJAS TAFUR**, identificada con C.C. No. 14.575.082, en contra de **JESSICA HERNÁNDEZ VEGA**, identificada con C.C. No. 55.190.407, conferida en el título valor base de recaudo.

SEGUNDO: ORDENAR el pago a favor del demandante PEDRO ALBERTO ROJAS TAFUR, identificado con C.C. No. 14.575.082, la suma de \$2.362.192. **Por Secretaría** procédase de conformidad y fracciónese si fuere el caso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

TERCERO: ORDÉNESE DEVOLVER a la demandada **JESSICA HERNANDEZ VEGA**, identificada con C.C. No. 55.190.407, el restante de los dineros que reposen dentro del proceso de la referencia **y los que se alleguen con posterioridad a la terminación del proceso.**

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares existentes en el presente proceso.

QUINTO: DESGLÓSESE el documento que sirvió de base para la presente acción, con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada, a quien se le hará entrega del documento desglosado.

SEXTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

SEPTIMO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 12 de marzo de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 013 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA